ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Guapotá – Santander, septiembre de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 005 del 19 de abril de 2016.

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Se encuentra incluido en el mismo.**	Año 2026.
Rubros Presupuestales Asignados:	2.3.2.02.02.005.24.02.041 Vía terciaria mejorada – DONACIONES EMBAJADA DEL JAPÓN. 2.3.2.02.02.005.24.02.041 Vía terciaria mejorada – SGP LIBRE INVERSIÓN.	
2. DATOS DEL CONTRATO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Septiembre de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO.	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal	
Tipo de Contrato:	Contrato de Obra Pública cofinanciado con recursos de Cooperación Internacional.	**Otro:**

1. JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se presentan los estudios y documentos previos para realizar la contratación para el: "**MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO "GUAPOTÁ PARA PROGRESAR 2024-2027".

EJE ESTRATÉGICO: AMBIENTE SANO, COMUNITARIO Y SOSTENIBLE.
SECTOR: TRANSPORTE.

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META DE BIENESTAR: CONSTRUIR PLACA HUELLAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS
PRODUCTO: VÍA TERCIARIA MEJORADA

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política Colombiana prevé en el artículo 2, como fines del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... "De acuerdo con los principios de eficacia y transparencia, la Alcaldía Municipal se encarga del funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por lo tanto y haciendo uso de ese principio se deben proveer tales dependencias con el personal, suficiente e idóneo, que presten el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de la comunidad de manera óptima y ofrecer un servicio suficiente y ágil.

A la administración municipal, de conformidad con la Constitución y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

El Municipio de Guapotá (Santander) cuenta con una extensión territorial conformada por seis (06) veredas y una red vial aproximada de sesenta y siete (67) kilómetros, compuesta por vías urbanas y vías y caminos rurales que permiten la comunicación entre las veredas, el casco urbano y los municipios circunvecinos. Estas vías constituyen un elemento esencial para el desarrollo económico, agrícola, social, turístico y cultural del municipio, al facilitar el transporte de productos, el acceso a servicios básicos y de salud y la movilidad de la población.

El estado actual de la vía refleja un deterioro progresivo de su estructura, caracterizado por la ausencia de pavimento, la insuficiencia y deterioro de las obras de drenaje existentes y la reducida capacidad portante del suelo, condiciones que se agudizan significativamente en temporada de lluvias.

Como se observa en el registro fotográfico, la superficie de rodadura presenta hundimientos, encharcamientos, deformaciones longitudinales y transversales, así como erosión en la calzada y los taludes; esta situación impide garantizar condiciones seguras y continuas de movilidad, afectando el acceso a servicios de salud, educación, la comercialización de productos agropecuarios y la conectividad intermunicipal.

La ejecución de las obras de mejoramiento permitirá implementar soluciones técnicas definitivas que garanticen la transitabilidad permanente durante todo el año, reducir los tiempos de recorrido y los costos de operación vehicular, minimizar los riesgos de accidentes viales y prolongar la vida útil de la infraestructura. Esta intervención genera impactos positivos directos en la calidad de vida de más de 2.000 beneficiarios directos y 23.000 habitantes de la zona de influencia, al facilitar el flujo de bienes y servicios, fortalecer la economía local y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de bienestar colectivo.





Se evidencia el estado actual de la superficie de rodadura, la cual se encuentra conformada por suelo natural sin tratamiento estructural ni pavimento. Se observa la presencia de hundimientos, deformaciones longitudinales y transversales, encharcamientos y huellas de rodadura profundas, generadas por el tránsito vehicular y agudizadas por la acción de las aguas lluvias.

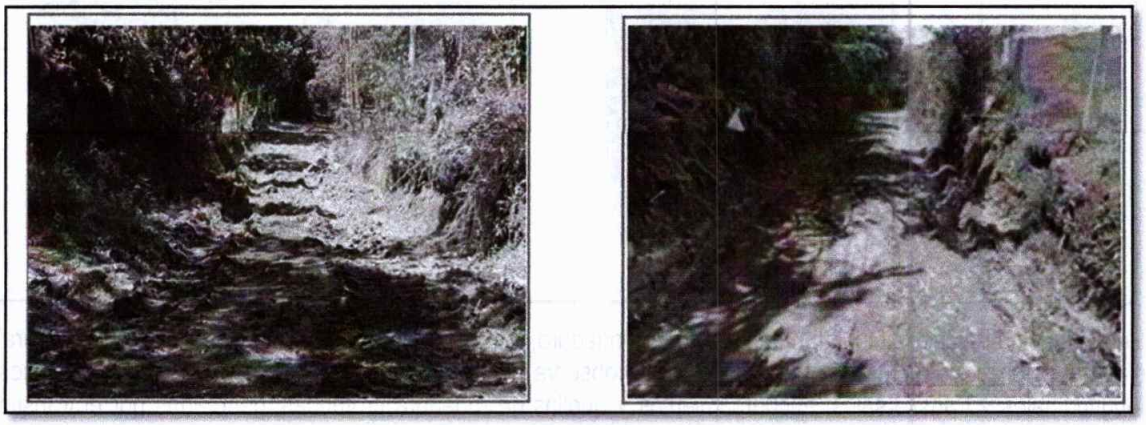
Así mismo, se aprecia la ausencia de un sistema de drenaje superficial adecuado, lo que impide la evacuación correcta del agua, provocando la saturación del suelo, la pérdida de capacidad portante y el deterioro progresivo de la calzada. Esta condición limita la transitabilidad, incrementa los tiempos de recorrido y genera riesgos para la seguridad de los usuarios, especialmente durante la temporada de lluvias.





Se observa la alcantarilla transversal construida en concreto, la cual presenta un avanzado estado de deterioro y obstrucción. Se evidencia la acumulación de sedimentos, materia orgánica, maleza y residuos en su interior y alrededores, lo que reduce significativamente su sección hidráulica útil y su capacidad para conducir el caudal de aguas lluvias.

Adicionalmente, se aprecia el crecimiento de vegetación sobre su estructura y en las zonas de acceso, así como el desgaste superficial y presencia de humedad permanente, factores que aceleran su degradación. Esta situación impide el correcto funcionamiento del sistema de drenaje, provocando que el agua se estanque sobre la calzada, incremente la erosión y contribuya al deterioro acelerado de la vía, especialmente en épocas de alta precipitación.



En estas imágenes se observa el tramo vial en su condición actual, conformado totalmente por suelo natural sin tratamiento estructural ni pavimento. Se evidencia la presencia de huellas de rodadura profundas, deformaciones transversales y longitudinales, acumulación de material arcilloso y encharcamientos, producto de la falta de drenaje adecuado y la acción de las precipitaciones.

El suelo ha perdido su capacidad portante, generando una superficie irregular e inestable que dificulta la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, se aprecia el deterioro de los taludes laterales, los cuales presentan erosión superficial y desprendimiento de material, lo que agrava la reducción de la sección útil de la vía y aumenta el riesgo de accidentes e interrupción del tránsito, especialmente en temporada de lluvias.

En atención a estas consideraciones, el municipio postuló ante la Embajada de Japón en Colombia el proyecto denominado "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ" el cual consiste en la construcción de placa huella en la vía que comunica el municipio de Guapotá con el municipio de Chima del departamento de Santander, el cual, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones técnicas entregadas en la postulación del proyecto, cuenta con una distancia de 150 ml, que beneficiara tanto a la población del área urbana y rural del municipio, como a los habitantes de los pueblos aledaños que transitan por esta importante vía. (SE ANEXAN ESPECIFICACIONES TECNICAS).

Como desarrollo de lo anterior, el 14 de enero del 2026, se celebró Contrato de Donación entre la Embajada de Japón en la República de Colombia y el municipio de Guapotá para el "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ", mediante el cual se puso a disposición del beneficiario una donación

de hasta SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES AMERICANOS (USD 67.763) o la cantidad equivalente en moneda local a la tasa de la fecha del desembolso.

En este orden de ideas, se ha considerado necesaria la construcción de placa huella en la vía que comunica el municipio de Guapotá con el municipio de Chima del departamento de Santander, con el fin de mejorar las condiciones viales del Municipio.

Que la entidad cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal 2026, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda y que se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para el año 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de 150 metros lineales de placa huella en concreto reforzado, complementada con obras de drenaje y alcantarillado en el tramo vial terciario que comunica el municipio de Guapotá con el municipio de Chima del departamento de Santander. La intervención se diseña conforme a normativas de ingeniería vial rural, mediante módulos de concreto de 3.00 m de longitud, 0.90 m de ancho y 0.15 m de espesor, arriostrados con vigas transversales y complementados con cunetas en V y 2 alcantarillas de 36 pulgadas de diámetro, garantizando durabilidad, evacuación adecuada de aguas y reducción de necesidades de mantenimiento a largo plazo.

Las actividades específicas que se requieren y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto, consisten en las mencionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**		
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91

1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**		
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas, planos y anexos del proyecto se encuentran en documentos adjuntos, los cuales, hacen parte íntegra del presente proceso contractual.

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 14 10 01	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada.	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	Servicio de construcción de calles y carreteras nuevas.
72 14 11 01	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de construcción pesada.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.	Servicio de pavimentación de calles y carreteras.

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA.

4.6. VALOR

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($294.503.379,00) MCTE**, el cual se encuentra soportado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00422 de fecha 14 de septiembre de 2026, del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Guapotá, vigencia 2026.

- **Recursos Embajada de Japón:** DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($243.607.985,00) MCTE.
- **Recursos del Municipio:** CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($50.895.394,00) MCTE.

4.7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales, en pesos colombianos, por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 90% del valor del Contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. El 10% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

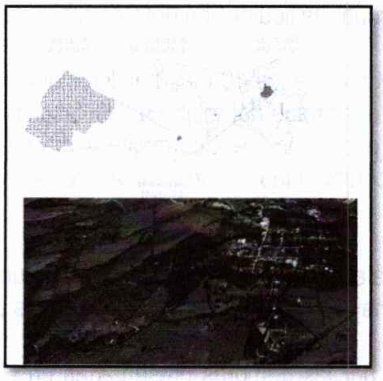
4.8. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato se cancelará con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.005.24.02.041 Vía terciaria mejorada – DONACIONES EMBAJADA DEL JAPÓN y 2.3.2.02.02.005.24.02.041 Vía terciaria mejorada – SGP LIBRE INVERSIÓN, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00422 de fecha 14 de septiembre de 2026, el cual se anexa, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se ejecutará en el tramo vial terciario que comunica el casco urbano del municipio de Guapotá con el municipio de Chima, en jurisdicción de Guapotá, Santander. La ubicación geográfica se detalla en el siguiente plano:

TRAMOS	COORDENADA INICIAL		COORDENADA FINAL		ABSCISADO		LONGITUD (m)
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	INICIAL	FINAL	
TRAMO 1	1189124.155	1083623.264	1189195.530	1083397.920	K 0+096	K 0+385	150,00



4.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del proceso, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
3) Permitir y facilitar la acción del supervisor y/o interventor del contrato, a efectos de verificar cumplimiento de las obligaciones correspondientes.
4) Informar al supervisor y/o interventor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
5) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6) No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.
7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
8) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
10) Realizar los aportes en los porcentajes correspondientes al sistema general de seguridad social.
11) Presentar informes de actividades mensuales al supervisor y/o interventor del contrato.

4.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Colocar a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitándole al contratista la información que este requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran.
2) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARL, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
5) Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
6) Comunicar oportunamente al supervisor y/o interventor cualquier posible alteración, modificación o

inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.

7) Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
9) Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

4.12. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.12.01. Autorizaciones

El Alcalde del Municipio del Guapotá (Santander) mediante acuerdo municipal No. 005 de abril 19 de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.12.02. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Para la ejecución del contrato no se requieren PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES alguna.

4.13. CLASE DE CONTRATO

El contrato a celebrarse es un Contrato de Obra Pública.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

4.14. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

4.15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

4.15.01. Supervisión

Una vez legalizado el contrato, el alcalde del municipio de Guapotá - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

La Supervisión será ejercida directamente por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

4.15.02. Interventoría

La interventoría del contrato que se derive del presente proceso estará a cargo de un interventor externo. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos técnicos, administrativos y financieros y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y financiero que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal correspondiente.

La interventoría será ejercida por una persona natural o jurídica externa, quien realizará las funciones de conformidad a la ley vigente que regula la materia. También deberá realizar las funciones contenidas en el Manual de contratación y supervisión e interventoría implementado por el municipio.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 1150 DE 2007

> ***"ARTICULO 20. DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES.*** *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*
>
> *Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios*

para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

***PARÁGRAFO 1**. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.*

***PARÁGRAFO 2**. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.*

***PARÁGRAFO 3**. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales".*

DECRETO 1082 DE 2015

La modalidad de selección aplicable al presente proyecto corresponde a la contratación señalada en el artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.4.1.* Régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación Internacional.** *Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente título". (…)*

En el caso concreto, más del 50% de los recursos que financian el proyecto provienen de Embajada de Japón, a través del programa de Cooperación Internacional KUSANONE, en el marco de la Convocatoria para Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana.

Dentro de los lineamientos establecidos por el organismo cooperante, el municipio debía presentar mínimo tres (3) cotizaciones elaboradas por personas naturales o jurídicas con capacidades técnicas similares y el criterio de selección definido por la Embajada fue el de menor valor. En comunicación oficial suscrita por el Primer Secretario de la Embajada del Japón en Colombia, la selección recayó en la sociedad **GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.** con Nit. 900.718.661,6, representada legalmente por **CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.455.740 de Oiba (Santander), al ser su propuesta la más económica entre las recibidas ($262.582.758 M/CTE), indicando expresamente que la contratación debía realizarse de la siguiente forma:

> De acuerdo a lo establecido en el manual de operación de la Convocatoria para Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana (proyectos KUSANONE), mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo, la organización solicitante del proyecto entrega a la Sección de Cooperación de la Embajada tres cotizaciones para la construcción de la obra o para la adquisición de los equipos, elaboradas por personas naturales y/o jurídicas cuyas características técnicas sean similares, y el criterio de selección empleado es la propuesta más económica y su contratación es directa.

En consecuencia, y dado que el aporte de cooperación internacional representa más del 50% de los recursos del contrato y la selección del contratista fue realizada conforme al mecanismo definido por la Embajada del Japón, procede aplicar la contratación conforme al artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El municipio presentó a la embajada del Japón dentro del formulario de solicitud para la Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana del Japón (KUSANONE), el proyecto denominado "PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ", mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al desarrollo a la organización solicitante del proyecto. Conforme a las condiciones establecidas para la convocatoria (cotizaciones de tres proveedores diferentes para cada artículo que será cubierto por KUSANONES. Si no es posible, por favor proporciones razones. En cuento al equipo, especifique el tipo, marca, país y su fabricante) se presentaron las siguientes cotizaciones:

CUADRO COMPARATIVO DE COTIZACIONES

Obra: MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ.	**COOPRESSTA LTDA.**	**INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTES S.A.S.**	**GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.**
	$281.058.911,00	$277.569.693,00	$262.582.758,00

De tal forma, que mediante comunicación SC 2026-002, con referencia "Mecanismo de selección de proponentes para la ejecución del "Proyecto para el Mejoramiento de la Vía Guapotá", suscrita por **KATO HISAKI,** Primer secretario, Jefe de la Sección de Cooperación de la Embajada de Japón en Colombia; se informa al Municipio de Guapotá, lo siguiente:

(…) De acuerdo a lo establecido en el manual de operación de la Convocatoria para Asistencia Financiera No Reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana (proyectos KUSANONE), mediante la cual la Embajada entrega recursos de Ayuda Oficial al Desarrollo, la organización solicitante del proyecto entrega a la Sección de Cooperación de la Embajada tres cotizaciones para la construcción de la obra o para la adquisición de los equipos, elaboradas por personas naturales y/o jurídicas cuyas características técnicas sean similares, el criterio de selección empleado es la propuesta más económica y su contratación es directa. (…)

Así las cosas, la cotización más favorable enviada dentro del Formulario de Solicitud del Municipio, corresponde a la presentada por la sociedad **GLOBAL CONSTRUCCIONES CER S.A.S.** con Nit. 900.718.661,6, representada legalmente por **CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.455.740 de Oiba (Santander), por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($262.582.758) MCTE**, siendo ésta la seleccionada por la Embajada del Japón y sobre la cual se establece se debe realizar un proceso de Contratación Directa.

Que al momento de realizar el desembolso de los recursos se realizó el cambio del monto en dólares del proyecto (67,763 USD) a pesos colombianos y debido a que la TRM bajó considerablemente, el monto a desembolsar fue de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($243.607.985,00) MCTE**, lo que implica una diferencia de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($18,974,773) MCTE** con respecto al monto presentado para el proyecto por **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($262.582.758) MCTE.** Esta diferencia debe ser asumida por el municipio de Guapotá con base en el certificado de imprevistos entregado a la Embajada.

Que, con base en el certificado de IVA, GMF, IMPUESTOS entregado a la Embajada, el municipio de Guapotá, Santander asume el valor de los gravámenes a los movimientos financieros e impuestos que se generen para la ejecución del proyecto.

Con base en la cotización presentada dentro del Formulario de Solicitud para la Asistencia Financiera No reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana del Japón (KUSANONE), para el proyecto de la referencia y los compromisos adquiridos por el municipio de Guapotá, la Secretaría de Planeación e Infraestructura estimó el monto del presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($294.503.379,00) MCTE**, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, teniendo en

cuenta previamente los ítems, conceptos, unidades, cantidades valores unitarios y totales consignados y aprobados mediante el **CONTRATO DE DONACIÓN ENTRE LA EMBAJADA DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ, SANTANDER, PARA EL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUAPOTÁ**, los cuales corresponden al siguiente detalle:

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTA-CHIMA, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER**				
	LOCALIZACIÓN:**GUAPOTA, SANTANDER.**				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD**	**VR. UNIT.**	**VR. TOTAL**
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39	$30.000,00	$9.161.808,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91	$42.300,00	$5.748.821,00
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49	$78.036,00	$13.226.322,00
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00	$214.500,00	$429.000,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$28.565.951,00**
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**				
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52	$210.000,00	$11.869.200,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84	$735.400,00	$77.834.736,00
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15	$9.200,00	$50.610.580,00
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74	$461.000,00	$30.767.140,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03	$620.000,00	$2.498.600,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00	$660.000,00	$7.920.000,00
				Subtotal COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS	**$181.500.256,00**
				COSTO TOTAL DIRECTO	**$210.066.207,00**
				ADMINISTRACCION 29,0%	$60.919.200,00
				IMPREVISTOS 1,0%	$2.100.662,00

UTILIDAD	5,0%	$10.503.310,00
COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)		**$73.523.172,00**
COSTO TOTAL OBRA		**$283.589.379,00**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRANSTO (P.M.T.)		**$6.500.000,00**
PRESUPUESTO PLAN DE ADAPTACIÓN A LA GUIA AMBIENTAL (P.A.G.A.)		**$4.414.000,00**
COSTO TOTAL PROYECTO		**$294.503.379,00**

En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

Conforme lo establece la Convocatoria de la Embajada del Japón, dentro del Proceso contractual se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones relacionadas con el Valor del Contrato y la estimación de su costo:

EXENCIÓN DE IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. La exención a que se refiere el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se aplicará respecto a impuestos, tasas, contribuciones, del orden nacional, que pudieren afectar la importación y el gasto o la inversión de los fondos provenientes de auxilios o donaciones realizados al amparo de los acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común. Para efectos de esta exención, corresponde a cada entidad pública del sector, ya sea del nivel nacional o territorial, certificar si los proyectos e inversiones a que están destinados los auxilios o donaciones correspondientes, son de utilidad común. Dichas certificaciones Deberán remitirse de manera inmediata a la entidad ejecutora de los recursos, que a su vez las enviará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para lo de su competencia.

EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) Y DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF). La exención del Impuesto sobre las Ventas (IVA) respecto de los recursos de que trata el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, procederá en forma directa sobre las operaciones de adquisición de bienes o servicios gravados con este impuesto que el administrador o ejecutor de los recursos realice directamente o mediante contratos para la realización de programas de utilidad común, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4º del presente decreto. La exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), operará directamente respecto de la disposición de los recursos de la cuenta abierta exclusivamente para el manejo de los mismos. Para este efecto, el administrador o ejecutor deberá marcar en la entidad financiera la cuenta que se utilizará para el manejo exclusivo de los recursos.

REQUISITOS GENERALES DE LA EXENCIÓN. Para la procedencia de la exención establecida en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 el donante podrá ejecutar los recursos administrándolos directamente; a través de

organismos internacionales; de entidades públicas debidamente autorizadas, o designar organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas en Colombia como entidades ejecutoras de los fondos objeto de donación debiendo en cada caso cumplir los siguientes requisitos generales: 1. En el caso de la Organización no Gubernamental que se designe para administrar y ejecutar los recursos, el representante legal de la misma debe adjuntar certificación expedida por el Gobierno o entidad extranjera otorgante de la cooperación, en la cual conste su calidad de entidad ejecutora de los fondos objeto de donación, debiendo llevar contabilidad separada de los recursos administrados. 2. El representante legal de la entidad que administre o ejecute los recursos deberá expedir certificación respecto de cada contrato u operación realizados con los recursos del auxilio o donación en la que conste la denominación del convenio, acuerdo o actuación intergubernamental que ampara el auxilio o donación, con indicación de la fecha del mismo y de las partes intervinientes. Esta Certificación servirá de soporte para la exención del impuesto de timbre nacional, del impuesto sobre las ventas, del Gravamen a los Movimientos Financieros, (GMF) y de otras tasas y contribuciones del orden nacional que pudieran recaer sobre la utilización de los recursos, certificación que deberá estar suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso. El administrador o ejecutor de los recursos deberá entregar dicha certificación a los proveedores de bienes y servicios, con el fin de que se dé aplicación a la correspondiente exención del IVA. 3. El administrador o ejecutor de los recursos deberá manejar los fondos del auxilio o donación en una cuenta abierta en una entidad financiera, destinada exclusivamente para ese efecto, la cual se cancelará una vez finalizada la ejecución total de los fondos, así como del proyecto u obra beneficiario del auxilio o donación. 4. El proveedor por su parte deberá dejar esta constancia en las facturas que expida y conservarla certificación recibida como soporte de sus operaciones, para cuando la Administración lo exija, la cual además le autoriza para tratar los impuestos descontables a que tenga derecho de conformidad con los artículos 485 y 490 del Estatuto Tributario, aunque sin derecho a solicitar devolución del saldo a favor que se llegue a originar en algún período bimestral.

6.1. ESTUDIOS DEL SECTOR:

El estudio del sector se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte del presente proceso de contratación.

7. CONDICIONES TECNICAS / PERFIL DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la Convocatoria para la Asistencia Financiera No reembolsable para Proyectos Comunitarios de Seguridad Humana del Japón (KUSANONE), adelantada por la Embajada del Japón en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse las siguientes condiciones:

A. CAPACIDAD JURIDICA

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado por la Ley o los estatutos de la empresa.

2) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

(i) PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

(ii) PERSONA JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

3) CEDULA DE CIUDADANÍA.

Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

4) LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Se deberá presentar una declaración en la cual se certifique que ni la persona natural o la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá presentar con la propuesta la copia del RUT.

6) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES:

La Administración Municipal verificara que el proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

No obstante, deberá ser aportado por el proponente, tanto de la persona natural o jurídica y de su representante legal, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de entrega de documentos.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La Administración Municipal verificara el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente (persona natural o jurídica) y de su representante legal.

El proponente en su propuesta debe disponer del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de documentos.

8) CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de

pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de los documentos.

9) CERTIFICADO JUDICIAL:

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia.

10) CONSTANCIA DE NO ENCONTRARSE EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

Ningún proponente podrá estar registrado como deudor alimentario moroso, de ser así solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado, según ley 2097 de 2021. Por lo anterior deberá aportar certificado REDAM.

11) PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente, persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

12) ACREDITAR SITUACIÓN MILITAR:

De acuerdo con la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

13) CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

14) AVAL DE LA PROPUESTA:

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de **Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Vías y Transporte,** contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica cuyo representante legal no es **Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Vías y Transporte,** ésta deberá encontrarse avalada por un **Ingeniero Civil y/o Ingeniero en Vías y Transporte,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

B. EXPERIENCIA:

El contratista deberá acreditar la ejecución de al menos un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o repavimentación y/o pavimentación de infraestructura vial.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar

- **Copia del contrato** acompañado de acta de recibo final y/u orden de pago final y/o acta de liquidación y/o terminación del referido contrato.

- **Certificación expedida por la entidad contratante**, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Guapotá - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad la Secretaría Planeación e Infraestructura Municipal y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos dentro del presente estudio.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso por desarrollar beneficiara a la población en general del municipio de Guapotá.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudios en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

UBICACIÓN: El municipio de Guapotá se encuentra ubicado en el Departamento de Santander - Colombia, su cabecera está localizada a los 6° 19" de latitud norte y a los 73° 20" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich.

RELIEVE: La topografía va desde ligeramente plana, ondulada, montañosa hasta escarpada, con pendientes del 7% hasta mayores de 70%. El relieve que exhibe el municipio es producto de la interacción de fenómenos dinámicos, tectónicos y geológicos, generando un paisaje variado de montaña con valles encajonados y angostos.

SUELOS: Se presentan suelos ácidos y básicos generados de calizas, areniscas, lutitas y arcillas, los cuales varían en profundidad, composición orgánica y nutriente, existiendo suelos muy buenos a suelos muy pobres. La cobertura vegetal del territorio va desde pequeñas áreas de bosque natural e intervenido, zonas cultivadas con café, cacao, plátano, yuca, maíz y grandes extensiones en pastos.

DIVISIÓN POLÍTICA: El municipio hace parte de la Provincia Comunera, de acuerdo con su estructura Administrativa, se compone de la Zona Urbana que ocupa un área de 0,29 Km2 y la Zona Rural 66.03 Km2; El municipio tiene registrados en el Agustín Codazzi 113 predios urbanos y 673 rurales para un total de 786 predios.

Economía:

Guapotá centra su estructura productiva en las actividades agrícolas y pecuarias, las cuales generan el 81.14% del empleo, evidenciando su clara vocación agropecuaria; el sector micro empresarial solo representa el 1.34% de la estructura productiva. En el sector terciario encontramos que la enseñanza (2.43%), comercio (2.43%), la administración municipal (2.19%) y los servicios sociales (0.61%); son los mayores generadores de empleo. En el sector rural las actividades económicas productivamente se concentran en cuatro actividades, que son la agrícola, pecuaria, piscícola y minera. (EOT Municipal).

Límites del municipio:

El municipio de Guapotá limita al Norte con los Municipios de Palmas de Socorro y Confines, por el Oriente con el Municipio de Oiba, por el Sur con los Municipios de Guadalupe y Oiba, y por el Occidente con el Municipio de Chima.

Con el Municipio de Palmas del Socorro:

El límite con este municipio lo establece un elemento geográfico bien marcado, la Quebrada Las Guimes. El límite inicia en la desembocadura de la Quebrada Las Guimes en el río Suárez, se sigue por el cauce de la quebrada aguas arriba, hasta el cruce del antiguo camino real que de Palmas del Socorro conduce a Guapotá, a la altura de 1.250 m.s.n.m Con el Municipio de Confines.

Con el municipio de Oiba.

Con este municipio se limita tanto al Oriente como al sur, siendo el límite en algunos tramos elementos geográficos como quebradas o filos, y en otros terrenos de fincas.

El límite Oriental inicia en la altura 1.560 m.s.n.m ,donde el límite cambia de dirección hacia el sur occidente hasta encontrar una pequeña cañada (afluente de la Quebrada La Moraria), por cuyo cauce continua el lindero, aguas arriba, hasta su nacimiento en la cota 1.625 m.s.n.m., de allí se enrumba al sur occidente a encontrar la quebrada afluente de la Quebrada La Callejona, cruzando por la vía Guapotá – La Galapa en la cota 1.667 m.s.n.m., cayendo al cauce de la mencionada quebrada en la cota 1.630 m.s.n.m., donde sigue rumbo al Occidente aguas abajo por el cauce hasta su desembocadura en el cauce principal de la Quebrada La Callejona en la cota 1.530 m.s.n.m., allí continua por el cauce aguas arriba hasta la cota 1.590 m.s.n.m., donde cruza al oriente hasta encontrar el cauce de otro afluente de La Callejona en la cota 1.593 m.s.n.m., continuando por el cauce de esta, aguas arriba hasta la cota 1.685 m.s.n.m., donde toma rumbo suroccidente en forma de onda hasta llegar a la vía Guapotá – La Estación en la cota 1.750, donde toma el cauce de la Quebrada Agua fría. Hasta este punto el límite ha seguido los linderos oriental y final de los predios pertenecientes a los señores Peregrino Orostegui, Marcos Silva, Luis Emigdio Hernández, Rodrigo Sánchez, Luis Emilio Caballero, Pedro Rueda y Lorenzo Rueda. El límite continua aguas debajo de la Quebrada Agua Fria hasta la cota 1.663 m.s.n.m., donde se atraviesa hasta la cota 1.650 m.s.n.m. y allí sube en línea recta hasta encontrar la vía Guapota – La Estación en la cota 1.730 m.s.n.m., atravesando en este tramo por el lindero final de los predios pertenecientes a los señores Campo Elías Grass, Luis María Miranda y Roberto Pinzón; de la vía desciende por el cauce de la Quebrada El Palmito hasta su desembocadura en la Quebrada La Flecha en la cota 1.516 m.s.n.m., donde sigue por el cauce de la Quebrada La Flecha (aguas abajo) hasta el punto donde le cae la Quebrada Las Aguilas en la cota 1.373 m.s.n.m., donde sube por el cauce de la Quebrada Las Aguilas (aguas arriba) hasta encontrar el antiguo camino real Oiba – Guapotá en la cota 1.620 m.s.n.m. sobre la Loma Buenavista. El límite sur tiene rumbo Suroccidente, partiendo de la Loma Buenavista se continúa por el camino hasta la bifurcación de los caminos de Pilas y Pajonales, en la parte alta de la Hacienda Filigrama; se sigue por la margen sur del camino hasta el filo de Pajonales y luego por el lindero que separa los predios de Gabriel Díaz en Guapotá y Julio Cesar Reyes, en Oiba; se continúa por el filo mencionado y luego por el lindero Suroeste del predio de Ramiro Alvarez, en Guapotá, hasta descender al cauce del río Oibita en la cota 1.179 m.s.n.m., el que se sigue por el cauce aguas abajo, hasta la desembocadura de la quebrada La Honda, punto de confluencia del límite de los municipios de Guapotá, Oiba y Guadalupe.

Con el Municipio de Guadalupe:

Partiendo de la desembocadura del río Oibita en el río Suárez, en el sitio denominado Juntas, donde confluye el límite de los municipios de Guadalupe, Guapotá y Chima; se sigue el cauce del río Oibita, aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada la Honda, donde confluyen el límite de los Municipios Guapotá – Guadalupe – Oiba.

Con el municipio de Chima:

Partiendo de la desembocadura del río Oibita en el río Suárez, donde confluye el límite de los municipios de Chima, Guapotá y Guadalupe, se sigue por el cauce del río Suárez, aguas abajo, hasta llegar a la desembocadura de la Quebrada Las Guimes, donde converge el límite de los Municipios de Chima, Guapotá y Palmas del Socorro.

Extensión total: El municipio tiene una extensión de 66,32 Km2 Km2
Extensión área urbana: El casco urbano tiene una extensión de 0.29 Km2 Km2
Extensión área rural: El área rural tiene una extensión de 66.03 Km2 Km2

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar):

El territorio del municipio de occidente a oriente viene desde la cota 850 m.s.n.m. hasta su máxima altura de 1750 m.s.n.m.; el casco urbano se ubica sobre los 1.460 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura media:

El clima es generalmente húmedo, La temperatura varía desde los 19°C en las partes más altas hasta los 24°C en las partes más bajas, a orillas del río Suárez, pero en las horas de la noche la temperatura desciende considerablemente en todo el territorio. º C

Distancia de referencia:

Dista de la capital del departamento (Bucaramanga) a 154 Km y de la capital del país (Bogota) a 272 Km; con el municipio del Socorro, distante a 34 Km, y Oiba a 13 Km con quienes mantiene relación en las actividades económicas.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

N°	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Descripción (qué puede Pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿a quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/controles a ser implementados	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Evitar el riesgo	Transferir el riesgo
Impacto después Del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2
Impacto	Menor	Insignificante	Menor	Insignificante
Valoración del riesgo	2	1	2	1
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante Secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato
Monitoreo y revisión: Como se realiza el monitoreo	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
Periodicidad ¿cuándo?	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el bien suministrado.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	Bajo	Entidad contratante	Transferir el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	1	Insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente
8	General	Externo	Planeación	Económico	Afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	Evitar el riesgo	2	Menor	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Guapotá, Santander identificado con Nit. 890.204.979 - 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad laboral de la obra</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**Municipio de Guapotá, Santander** identificado con Nit. 890.204.979-0 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **Municipio de Guapotá, Santander** identificada con Nit. 890.204.979-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de obra.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00422 de fecha 14 de septiembre de 2026.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá (Santander) invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "**MEJORAMIENTO DE UN TRAMO DE VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ CON EL MUNICIPIO DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde Municipal.

Se expide en Guapotá (Santander), a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora contratación externa

Dirección: Carrera 2 No. 5 – 05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

EMBAJADA DEL JAPÓN
EN COLOMBIA

CONTRATO DE DONACIÓN
ENTRE LA EMBAJADA DEL JAPÓN EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ PARA EL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUAPOTÁ

Con el propósito de contribuir a la ejecución del Proyecto para el Mejoramiento de la Vía Guapotá (en adelante denominado "el Proyecto") a cargo de La Alcaldía del Municipio de Guapotá (en adelante denominado "el Beneficiario"), La Embajada del Japón en la República de Colombia (en adelante denominado "el Donante") pondrá a disposición del Beneficiario una donación de hasta sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres DÓLARES AMERICANOS (USD 67,763) o la cantidad equivalente en moneda local a la tasa de la fecha del desembolso(detalles anexos) hasta el 31 de marzo de 2026.

Al aceptar dicha donación del Donante, el Beneficiario acuerda:

A Proveer al Donante de un recibo oficial por la donación recibida;

B Proveer al Donante de los documentos relacionados con el Proyecto tales como contratos para la adquisición de los productos y/o servicios a solicitud del Donante;

C Utilizar la donación apropiada y exclusivamente para la adquisición de los productos y/o servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, los cuales se encuentran enumerados en el Anexo de este contrato, y no utilizar esos productos y/o servicios adquiridos bajo la donación para propósitos diferentes a la ejecución del Proyecto, sin previa autorización escrita de parte del Donante;

D Que los productos y/o servicios adquiridos bajo la donación no deberán ser utilizados para propósitos militares;

E Proveer al Donante de los siguientes informes del progreso del Proyecto:

(1) un (1) informe intermedio que será entregado dentro de seis (6) meses después de la fecha del contrato

(2) un (1) informe de terminación del proyecto (incluido un informe de auditoría de la donación expedido por un auditor independiente / una empresa de auditoría) que será entregado cuando termine el Proyecto (Los informes mencionados deben mostrar los resultados obtenidos conforme a las metas y objetivos originales propuestos en la solicitud del Proyecto. Los informes deben incluir un reporte financiero detallado sobre la cantidad designada y el desembolso de la donación.)

(3) cualquier otro informe que sea requerido por parte del Donante, de acuerdo con las instrucciones del Donante;

F Terminar el Proyecto dentro de un año después de la fecha del contrato;

G Consultar con y recibir instrucciones del Donante en caso de que el Beneficiario desee:

(1) Modificar la forma en que la donación será gastada con relación al plan original de la solicitud

(2) Modificar el contenido del Proyecto
(3) Suspender y/o terminar la ejecución del Proyecto
(4) Extender la fecha de terminación del Proyecto

H Mantener por lo menos durante cinco años después de la terminación del Proyecto, los documentos contables que verifiquen cómo fue gastada la donación;

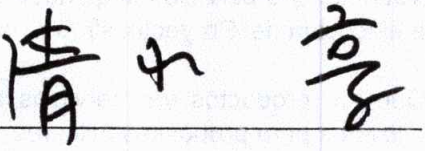
I Asumir toda la responsabilidad por fallecimientos, lesiones, enfermedades, y cualquier otro tipo de daños que afecten a los miembros del Beneficiario durante el transcurso de la ejecución del Proyecto, y entendiéndose que el Donante no será responsable por ningún acontecimiento ocurrido durante la ejecución del mismo.

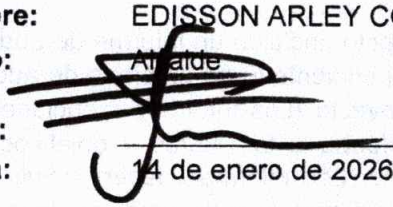
J Consultar con el Donante a la brevedad posible todos los asuntos que puedan influir en la ejecución del Proyecto;

K Reconocer que el Donante se reserva el derecho a reclamar el reembolso de una parte o toda la donación, si
(1) parte o toda la donación no ha sido utilizada, cuando el Proyecto sea suspendido o terminado;
(2) el Beneficiario infringe lo establecido en este contrato; y

L Que este contrato será aplicado e interpretado de acuerdo con las leyes acordadas entre el Donante y el Beneficiario.

Los términos y condiciones aquí estipuladas son aceptados por:

El Donante: La Embajada del Japón en la República de Colombia
Nombre: SHIMIZU Toru
Cargo: Embajador del Japón
Firma: 
Fecha: 14 de enero de 2026

El Beneficiario: La Alcaldía del Municipio de Guapotá
Nombre: EDISSON ARLEY CORTÉS VALLEJO
Cargo: Alcalde
Firma: 
Fecha: 14 de enero de 2026

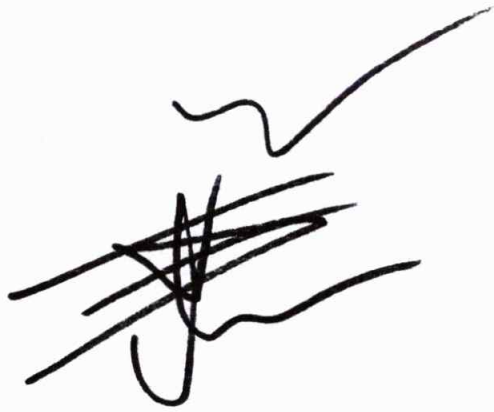
Anexo

Nombre del Proyecto: Proyecto para el Mejoramiento de la Vía Guapotá
Nombre del Donante: La Embajada del Japón en la República de Colombia
Nombre del Beneficiario: La Alcaldía del Municipio de Guapotá
Fecha de Firma del Contrato de Donación: 14 de enero de 2026
Monto total de la Donación: Hasta sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres DÓLARES AMERICANOS (USD 67,763)

Al aceptar la donación del Donante, el Beneficiario acuerda utilizarla para la adquisición de los productos y/o servicios mencionados abajo:

Artículo	Cantidad
1 Materiales	1 Unidad
2 Mano de obra	1 Unidad
3 Transporte	1 Unidad

Fin.



EMBAJADA DEL JAPÓN
EN COLOMBIA

SC 2026-001

Bogotá D.C., 14 de enero de 2026

Ref. Certificación de Donación

A QUIEN CORRESPONDA:

Se certifica que **la Alcaldía del Municipio de Guapotá** con NIT No. **890.204.979-0**, es la entidad ejecutora de los recursos donados por el Gobierno del Japón por valor de **$243,607,985** pesos colombianos que corresponden a **67,763** dólares estadounidenses (con base en el contrato de donación firmado el 14 de enero de 2026), para la ejecución del **"Proyecto para el Mejoramiento de la Vía Guapotá"**.

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo cuarto del Decreto 540 de 2004, el cual establece:

"...el representante legal de la misma debe adjuntar certificación expedida por el Gobierno o entidad extranjera otorgante de la cooperación, en la cual conste su calidad de entidad ejecutora de los fondos objeto de donación"

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad en mención, a los 14 días del mes de enero de 2026.

KATO HISAKI
Primer Secretario
Jefe de la Sección de Cooperación
Embajada del Japón en Colombia

Puente nacional, 25 de septiembre de 2025

Señores,

EMBAJADA DE JAPON EN COLOMBIA

Ref: COTIZACIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

Cordial Saludo,

Por medio de la presente adjunto la siguiente cotización para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA

OBRA:	**MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTA-CHIMA, EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER**		
LOCALIZACIÓN:**GUAPOTA, SANTANDER.**		FECHA:	**SEPT 2025**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39	$35.000,00	$10.688.776,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91	$43.124,00	$5.860.807,00
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49	$79.000,00	$13.389.710,00
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00	$235.400,00	$470.800,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$30.410.093,00**
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**				
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52	$218.300,00	$12.338.316,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84	$814.500,00	$86.206.680,00

2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15	$9.750,00	$53.636.213,00
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74	$471.200,00	$31.447.888,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03	$619.300,00	$2.495.779,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00	$692.680,00	$8.312.160,00
Subtotal COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS					**$194.437.036,00**
COSTO TOTAL DIRECTO					**$224.847.129,00**
ADMINISTRACCION				19,0%	$42.720.955,00
IMPREVISTOS				1,0%	$2.248.471,00
UTILIDAD				5,0%	$11.242.356,00
COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)					**$56.211.782,00**

COSTO TOTAL OBRA	**$281.058.911,00**

Se firma en la ciudad de Puente nacional los 25 días del mes de septiembre del año 2025.

CARLOS CASTILLO RUEDA
C. C. No. 91.069.841 de San Gil
R/L "COOPRESSTA" Con NIT: 804013342-7.

Oiba, 29 de septiembre de 2025

Señores,

EMBAJADA DE JAPON EN COLOMBIA

Ref: COTIZACIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

Cordial Saludo,

Por medio de la presente adjunto la siguiente cotización para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39	$30.000,00	$9.161.808,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91	$42.300,00	$5.748.821,00
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49	$78.036,00	$13.226.322,00
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00	$214.500,00	$429.000,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$28.565.951,00**
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**				
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52	$210.000,00	$11.869.200,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84	$735.400,00	$77.834.736,00
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15	$9.200,00	$50.610.580,00
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74	$461.000,00	$30.767.140,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03	$620.000,00	$2.498.600,00

2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00	$660.000,00	$7.920.000,00
Subtotal COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS					**$181.500.256,00**
COSTO TOTAL DIRECTO					**$210.066.207,00**
ADMINISTRACCION				19,0%	$39.912.579,00
IMPREVISTOS				1,0%	$2.100.662,00
UTILIDAD				5,0%	$10.503.310,00
COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)					**$52.516.551,00**

COSTO TOTAL OBRA	**$262.582.758,00**

En constancia, se firma en Oiba Santander, a los 29 días del mes de septiembre de 2025.



CARLOS ORLANDO ARANDA MARTINEZ
CC: 91.455.740 de Oiba
R/L: GCCER SAS.

Inversiones y Soluciones
de Ingeniería Olarte S.A.S

Oiba, 29 de Septiembre de 2025

Señores,

EMBAJADA DE JAPON EN COLOMBIA

Ref: COTIZACIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER

Cordial Saludo,

Por medio de la presente adjunto la siguiente cotización para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUAPOTÁ – CHIMA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER".**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
CAP.1	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
1.1	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN EN SECO A MANO	m3	305,39	$30.125,00	$9.199.982,00
1.2	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS, CON MATERIAL SELECCIONADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION	m3	135,91	$40.509,00	$5.505.413,00
1.3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES. INCLUYE TRANSPORTE	m3	169,49	$81.234,00	$13.768.351,00
1.4	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE ALCANTARILLAS EXISTENTES	und	2,00	$209.300,00	$418.600,00
				Subtotal MOVIMIENTO DE TIERRAS	**$28.892.346,00**
CAP.2	**COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS**				
2.1	MATERIAL TIPO SUB-BASE, INCLUYE TRANSPORTE.	m3	56,52	$210.000,00	$11.869.200,00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3.000 PSI	m3	105,84	$810.000,00	$85.730.400,00
2.3	ACERO DE REFUERZO DE 4200 MPA	kg	5.501,15	$9.450,00	$51.985.868,00
2.4	CONCRETO TIPO CICLOPEO DE 3.000 PSI. PORCENTAJE DE PIEDRA PEGADA DE 40% Y DE CONCRETO 60%	m3	66,74	$491.000,00	$32.769.340,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 2.000 PSI	m3	4,03	$620.000,00	$2.498.600,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36"	ml	12,00	$692.500,00	$8.310.000,00

NIT 901407542-7
Oiba - Santander
inversionesysolucionesolarte@gmail.com
Número: 310 283 9976

Subtotal COMPONENTE DISEÑO ESTRUCTURAS		**$193.163.408,00**
COSTO TOTAL DIRECTO		**$222.055.754,00**
ADMINISTRACCION	19,0%	$42.190.593,00
IMPREVISTOS	1,0%	$2.220.558,00
UTILIDAD	5,0%	$11.102.788,00
COSTO TOTAL INDIRECTO (A.I.U.)		**$55.513.939,00**

COSTO TOTAL OBRA	**$277.569.693,00**

JORGE IVAN OLARTE MEDINA
C. C. No. 1.104.071.610 de Oiba
R/L. INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE SAS
NIT: 901407542-7

